



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Junio quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA contra JUAN PABLO MOTTA ARIAS, radicado 2021-00446-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA**, a través de apoderada judicial, contra **JUAN PABLO MOTTA ARIAS**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Aclarar quién es la parte demandante, si la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE o el señor GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por **GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA**, a través de apoderada judicial, contra **JUAN PABLO MOTTA ARIAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, como apoderada de la demandante, conforme al mandato conferido y en los términos allí estipulados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.